

Ref: 08001311000820220000200
PERMISO SALIDA DEL PAIS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvese proveer.

Barranquilla, 1o de febrero de 2022

La Secretaria

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión observando lo siguiente:

- El poder no cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, igualmente debe aportarse la captura de pantalla del mensaje de datos proveniente del correo electrónico del demandante y recibido en el correo electrónico del apoderado, o autenticación en Notaría.
- Debe cumplirse con lo exigido en el Artículo 6 del referido decreto, en el sentido de enviar simultáneamente con la demanda por medio electrónico la demanda y sus anexos al demandado, e igualmente el escrito de subsanación.
- Debe precisarse para qué fechas se solicita el permiso de salida del país.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art.90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el despacho

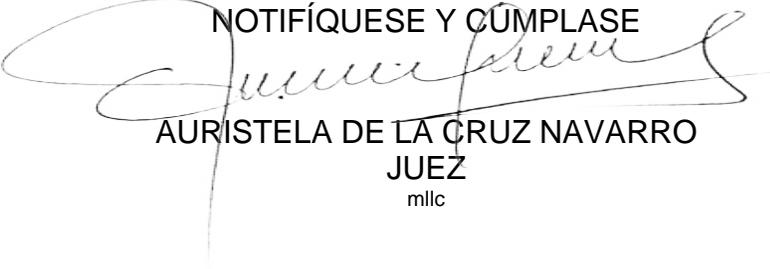
RESUELVE:

1º. Inadmítase la presente demanda, impetrada por la señora GINA PAOLA ROSALES VILLALBA, en representación del niño IDMR.

2 Manténgase en secretaría por el termine, de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

3 Téngase a la Dra OLGA LUCÍA PADILLA FONTALVO, en su calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc